

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1970.—El Director general por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público habiéndose adjudicado definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de febrero de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Ciudad de San Ildefonso a Urbanización Playa y La Pineda, provincia de Barcelona (expediente 8.411), a don Pedro Ferrer Bonastre, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Ciudad de San Ildefonso a Urbanización Playa La Pineda, de 16,4 kilómetros de longitud, pasará por Cornellá, San Baudilio de Llobregat y Prat de Llobregat, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

De y entre Ciudad de San Ildefonso y Cornellá y viceversa.
De y entre Cornellá y el empalme de las carreteras C-245 y B-201 y viceversa.

De y entre San Baudilio y Prat de Llobregat y viceversa.
De y entre Playa de La Pineda y la carretera C-246 y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre el 15 de junio y el 15 de septiembre:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos con capacidad mínima de 35 y 35 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,70 v/Km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,105 pesetas por cada 10 Kg/Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), con trato de independiente.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el canon de coincidencia que corresponda.—2.132-A.

Servicio entre León a Mozondiga, provincia de León (expediente 8.817), a don Miguel Álvarez Alonso, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre León y Mozondiga, de 21,5 kilómetros de longitud, pasará por Armunia, Villacedre, Santovenia, Antimio de Arriba y Chozas de Abajo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

De y entre León, Armunia y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima de 25 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única, pesetas 0,75 viajero-Km. (incluido impuestos).
Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,1125 pesetas por cada 10 Kg/Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el canon de coincidencia que corresponda.—2.133-A.

Servicio entre Almansa y playa de Gandia, provincias de Valencia y Albacete (expediente 8.920), a «Luansa, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Almansa y playa de Gandia, de 100 kilómetros de longitud, pasará por Fuente La Higuera, Onteniente, Albaida, Palomar, Belgida, Castellón de Rugat, Lugar Nuevo y Gandia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

De y entre Almansa y empalme de la N-430 y la C-320 a Fuente La Higuera y viceversa.

De y entre empalme N-430 y la C-320 y Fuente La Higuera y viceversa.

De y entre Fuente La Higuera y Onteniente y viceversa.

De y entre Onteniente y Gandia y viceversa.

De y entre Gandia y playa de Gandia y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta todos los días del año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima para 45 viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,64 viajero-Km. (incluido impuestos).
Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,096 pesetas por cada 10 Kg/Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional Ferrocarriles Españoles y Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE, F. C. de Alcoy al puerto de Gandia) el canon de coincidencia que corresponda.—2.134-A.

Madrid, 5 de marzo de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de marzo de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71 al Colegio masculino «Ciencias y Letras», de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director propietario del Centro masculino «Ciencias y Letras», establecido en la calle de Amaya, número 2, de Pamplona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Ciencias y Letras», establecido en la calle Amaya, número 2 bis, de Pamplona (Navarra), la autorización como Centro Especializado para el Curso Pre-